

**FARMACIA RP 2023, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 132-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 12 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-31881. ESTE FOLIO PERTENECE A: FARMACIA RP 2023, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-31881.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-18.845.715 y Registro de Información Fiscal (Rif.) N° V-18845715-7, domiciliada en Seboruco, Municipio Seboruco del Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **"FARMACIA RP 2023, C.A."** ante usted con el debido respeto y acatamiento, comparezco a los fines de presentar ante este despacho el Acta Constitutiva de la Sociedad que represento, cuyas cláusulas han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales. Acompaño a la presente para ser agregados al expediente; Balance e Inventario de apertura; carta de aceptación del comisario y facturas originales para su vista y devolución. Asimismo, requiero que se me expida copia certificada con el auto que la provea para efectos legales siguientes. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su presentación. (Fdo.) NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ, PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. Viernes 09 de Junio de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ORLANDO GONZALEZ. IPSA N° 73883 inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO: 132-A. REGISTRO MERCANTIL se PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 4668.15 Según Planilla RM N° 44300189700. La identificación se efectuó así: NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ C.I. V-18845715 MAURA OBDULIA PEREZ GARCIA C.I. V-9332873. Abogado Revisor: MARCY MILAIDY SAYAGO QUINTERO. DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑÍA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A FARMACIA RP 2023, C.A. Número de expediente: 443-31881 CONST. Nosotros, NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-18.845.715 y Registro de Información Fiscal (Rif.) N° V-18845715-7 y MAURA OBDULIA PEREZ GARCIA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-9.332.873 y Registro de Información Fiscal (Rif.) N° V-09332873-2, respecti-

vamente, civilmente hábiles; hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, bajo la modalidad de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento con las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía se denominará FARMACIA RP 2023, C.A. SEGUNDA: Su domicilio será en: Calle 1 con carrera 8 y 9 casa N° 24 casco central de Seboruco Municipio Seboruco del Estado Táchira, pudiendo establecer, sucursales y representaciones en cualquier parte del territorio nacional y fuera de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente, previo el cumplimiento de los trámites legales. CUARTA: el Objeto de la compañía es la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, transporte, deposito, entregas al mayor y detal de todo tipo de productos farmacéuticos, naturales, cosméticos (misceláneos), formulas dietéticas y alimenticias, medicamentos patentados, nacionales y genéricos, insumos y todo tipo de equipos médicos quirúrgicos, legalmente registrados en el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Preparación y venta de fórmulas magistrales y oficinales, prestara también el servicio de enfermería, toma de tensión, inyectología, glucòmetria, exámenes de laboratorios y rayos x, venta de productos de perfumería, belleza e higiene personal, venta de bebidas no alcohólicas como: refrescos, agua, malta, jugos naturales y pasteurizados, confitería, helados, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada directamente o indirectamente con la actividad propia de farmacia. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la compañía es la cantidad de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), divididos en CIEN (100) Acciones nominativas con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, el cual ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionista de la siguiente manera: la accionista NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ, suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (BS. 50.000,00) y la accionista MAURA OBDULIA PEREZ GARCIA, suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS con un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (BS. 50.000,00), como se evidencia en facturas, Balance de Apertura e Inventario. SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y no podan ser vendidas por sus titulares sin la previa autorización de la Asamblea. En todo caso los accionistas tienen derecho preferente para adquirir dichas acciones, en proporción a las que poseen. A tal efecto cuando un accionista desee vender sus acciones lo participará al presidente, el cual de inmediato, transmitirá la oferta a los demás accionistas quienes tienen derecho a manifestar por escrito su aceptación o no, dentro del término de veinte (20) días continuos, contados a partir de la fecha de notificación, la falta de respuesta al vencimiento del término, se considerará como negativa a la adquisición y podrán venderse a terceros. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el Artículo 296 del Código de Comercio vigente. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución N° 150 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio del 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las

Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Compañía será dirigida, administrada y representada por una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga efectiva su reelección o sustitución. OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente quienes actuando conjunta o separadamente, tendrán la más alta facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo enajenar, gravar, hipotecar y entre otras: a.- La plena representación jurídica de la sociedad, tanto judicial como extra judicial. b.- Conferir poderes de carácter general o especial y constituir factores mercantiles otorgando las atribuciones que sean necesarias. c.- Convocar asambleas y firmar los asientos de libros de accionistas. d.- Obligar a la compañía a todos sus actos, suscribir contratos, abrir, movilizar y cerrar cuantas bancarias, pudiendo indicar la o las personas que puedan hacerlo por la compañía; como aceptar, endosar, avalar, protestar, descontar, negociar cheques y demás efectos de comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS NOVENA: La Asamblea de Accionistas legalmente constituida es la autoridad suprema de la sociedad, sus acuerdos y decisiones, dentro de sus límites, serán de obligatorio cumplimiento por todos los accionistas, siendo sus atribuciones entre otras la de elegir y remover a los miembros de la junta directiva, discutir y aprobar los estados financieros y estados de resultado conexos, forma y tiempo de distribución de las utilidades, acordar la construcción de reservas y fondos especiales que crean ajustados y resolver sobre cualquier asunto que pueda ser de interés para la sociedad y cuya decisión le corresponda conforme a lo pautado en el Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar por medios de carta- poder dirigida a la junta directiva. DECIMA: La Asamblea Ordinaria se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses (03) siguientes al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria por la prensa con cinco (05) días de anticipación por lo menos. Las Asambleas Extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los Integrantes de la Junta Directiva por su propia iniciativa o cada vez que el interés de la Sociedad Mercantil lo requiera. La convocatoria para las Asambleas Extraordinarias se hará de la misma forma señalada para la Asamblea Ordinaria. Cuando se halle presente la totalidad del Capital Social en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se obviará la respectiva convocatoria. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas sean Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando se halle presente en ellas un número de acciones equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social, pero cuando dicha representación no fuere posible obtenerla, se procederá como lo dispone el Código de Comercio. Las decisiones que se tomen deberán ser adoptadas con el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social presente en la Asamblea Ordinarias y Extraordinarias presididas por el Presidente de la Sociedad. DECIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto

en las cláusulas anteriores, en lo que respecta a las asambleas serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO DECIMA TERCERA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzara desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. Los sucesivos ejercicios económicos estarán comprendidos entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. DECIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio económico se hará el corte general de las cuentas y se formulará el Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa; si se obtuvieron beneficios se harán los siguientes apartados; Un cinco por ciento (5%), para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social, el remanente será distribuido en forma proporcional entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. DECIMA QUINTA: En ningún caso los accionistas podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una asamblea reunida para tal fin. DECIMA SEXTA: La Sociedad tendrá un comisario, el cual durara diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que le señala el código de Comercio, podrá ser ratificado o sustituido cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas. CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEPTIMA: La Sociedad podrá disolverse cuando así sea acordada en una Asamblea Extraordinaria de accionista expresamente convocada para tal fin, siempre y cuando existan justos motivos los cuales serán expresamente señalados y deberá contar para su total aprobación con la representación de la mayoría calificada que será el cincuenta y uno por ciento (51%) según el aporte social. La liquidación podrá ser decretada cuando por cualquier circunstancia resulte imposible en conformidad con la Ley, llevar a cabo el objeto social para la cual fue constituida, en cuyo caso se seguirá de manera expresa lo previsto sobre la materia en el Código Civil Venezolano, en sus artículos 1680 al 1683. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Se designa como miembros de la Junta Directiva en el cargo de PRESIDENTE a: NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-18.845.715 y Registro de Información Fiscal (Rif.) N° V-18845715-7 y como VICEPRESIDENTE a: MAURA ABDULIA PEREZ GARCIA venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-9.332.873 y Registro de Información Fiscal (Rif.) N° V-09332873-2. SEGUNDA: Se designa como comisario al Licenciado en Contaduría Pública YILBER JOSE DELGADO TORRES, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil, titular de la cedula de identidad N° V-14.901.889, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el N° 107.743. TERCERA: Se autoriza a NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ, en su carácter de PRESIDENTE, para que cumpla con todos los requisitos legales a los efectos de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil y todo lo concerniente a la definitiva instalación y funcionamiento de la misma. En la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira a la fecha de su Registro. (Fdo. ilegible). Viernes 09 de Junio de 2023. (FDOS.) NURELVY DEL VALLE PEREZ RAMIREZ C.I. V-18845715 MAURA ABDULIA PEREZ GARCIA C.I. V-9332873. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.2.1060. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. REGISTRADOR.